

EDICTO DE 1.^a COBRANZA

El infrascrito, Recaudador de contribuciones e impuestos de este Ayuntamiento, pone en conocimiento de los contribuyentes del mismo, que la cobranza de sus respectivas cuotas correspondientes al ⁽¹⁾ 1.^{er} trimestre de este año se verificará durante los días ⁽²⁾ 29 y 30 del actual en el domicilio de la Secretaría sito en *este valle* desde las 10 de la mañana a las 4 de la tarde, donde deberán acudir todos los deudores para evitar los apremios consiguientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En *Ortuna* a 19 de noviembre de 1928

El

Recaudador

Valentin Bastida

Decreto.—Publíquese en la forma acostumbrada el precedente edicto, para conocimiento de los interesados.

En *Ortuna* a 19 de noviembre de 1928

El Alcalde,

(Sello)



Manco de Añana

(1) 1.^{er} trimestre del año actual (o a los que sean).

(2) 3, 4 y 5 del actual o los días que sean, pues el periodo voluntario de cobranza empezará el día 1.^o del segundo mes de trimestre y terminará el 25 del mismo.

